

**ACTA JURISDICCIONAL  
NÚMERO 04/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrados Guillermo Torres Chinchillas y Diego Fernando Medina Rodríguez, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

**Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:**

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

**La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:**

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Presente*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

**Licenciada Gloria Icela García Cuadras:**

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes la totalidad de las magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

**Licenciada Gloria Icela García Cuadras:**

Con el permiso de la Presidencia.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

**SEGUNDO.** Instalación de la sesión.

**TERCERO.** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Incidente por Cumplimiento Indebido de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, expediente TESIN-02 Y 03/2015 JDP Acumulados.

**CUARTO.** Clausura de la sesión.

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Incidente por Cumplimiento Indebido de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano expediente TESIN-02 Y 03/2015 JDP Acumulados.”

“Conforme lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Sinaloa, el expediente del caso fue turnado a la ponencia de la Magistrada Maizola Campos Montoya, por haber sido la ponente de la res en cuyo Incumplimiento se impugna, a quien se le solicita que personalmente o a través de un proyectista adscrito a su ponencia, haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente”.

**Magistrada Maizola Campos Montoya:** con el permiso de la Presidencia y d mis pares, solicito a licenciado Andreyeb Terrazas Sánchez dar cuenta del proyecto.

**El Secretario de Estudio y Cuenta Andreyeb Terrazas Sánchez:** lee el proyecto.

**De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:**

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se acumula el expediente TESIN-03/2015 JDP, interpuesto por Horacio Lora Oliva, al diverso medio de impugnación que motivó la integración del expediente TESIN-02/2015 JDP interpuesto por Jaime Palacios Barreda, por haber sido presentado primero en tiempo.

**SEGUNDO.-** Se desecha por notoriamente improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuesto por Horacio Lora Oliva, identificado con la clave TESIN-03/2015 JDP, en virtud de haberse presentado en forma extemporánea.

**TERCERO.-** Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuesto por Jaime Palacios Barreda, identificado con la clave TESIN-02/2015 JDP, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

**CUARTO.-** Es **FUNDADO** el agravio expresado por el recurrente de conformidad con lo expuesto en el considerando QUINTO de la presente sentencia, por lo que se revoca el acto impugnado en el expediente CNHJ-SIN-230-15 de fecha 16 de noviembre de 2015, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por el que se declaró la invalidez de todo el proceso electivo de MORENA en Sinaloa.

**QUINTO.-** Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, reponer el procedimiento de las quejas por lo que corresponde a Jaime Palacios Barreda, para que se le emplace debidamente acerca de la admisión de las quejas presentadas en su contra, corriéndole traslado de todos sus anexos, con la finalidad de que se le respete su garantía de audiencia y esté en posibilidades de defenderse; así como continuar con el procedimiento establecido en el artículo 54 de los Estatutos de MORENA, hasta su debida conclusión.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a Jaime Palacios Barreda y a Horacio Lora Oliva, actores en el presente juicio acumulado, y por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, así como por estrados de conformidad con el artículo 87 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

**Habiéndose dado la lectura respectiva, la sesión continuó en los términos siguientes:**

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar pronunciándose sobre el mismo, favor de levantar la mano.”

**Acto seguido se concede el uso de la voz a la Magistrada Maizola Campos Montoya:** Con El permiso de mis compañeras y compañeros Magistrados. Creo que con lo expresado por el Secretario de Estudio y Cuenta queda claro el contenido y el alcance que ponemos a su consideración para resolver la controversia.

Es la primera vez que la actual integración de este pleno resuelve asuntos intrapartidistas, Siendo trascendente al terminar con la discrecionalidad al interior de los partidos políticos, los militantes tiene derecho a su garantía de audiencia antes de que el partido emita cualquier resolución, en contra de los derechos de sus militantes.

**Luego hace uso de la voz el Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:** coincido y comparto definitivamente el sentido de la sentencia. Los militantes tienen derecho a una sentencia adecuada respetando sus garantías como el debido proceso y de audiencia.

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“Agotadas las intervenciones, podemos tenerlos por suficientemente discutidos y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

**Licenciada Gloria Icela García Cuadras:**

Con gusto Magistrada Presidenta.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor del proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el sentido del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con el proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

**En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:**

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución de los Juicios para la Protección de Derechos Políticos del Ciudadano según expedientes número TESIN-02/2015 JDP y 03/2015 JDP acumulados, han sido aprobados.”

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“En consecuencia, en los Juicios para la Protección de Derechos Políticos del Ciudadano según expediente número TESIN-02/2015 JDP y 03/2015 JDP acumulados, se resuelve:

**PRIMERO.** Se acumula el expediente TESIN-03/2015 JDP, interpuesto por Horacio Lora Oliva, al diverso medio de impugnación que motivó la integración del expediente TESIN-02/2015 JDP interpuesto por Jaime Palacios Barreda, por haber sido presentado primero en tiempo.

**SEGUNDO.-** Se desecha por notoriamente improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuesto por Horacio Lora Oliva, identificado con la clave TESIN-03/2015 JDP, en virtud de haberse presentado en forma extemporánea.

**TERCERO.-** Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuesto por Jaime Palacios Barreda, identificado

con la clave TESIN-02/2015 JDP, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

**CUARTO.-** Es **FUNDADO** el agravio expresado por el recurrente de conformidad con lo expuesto en el considerando QUINTO de la presente sentencia, por lo que se revoca el acto impugnado en el expediente CNHJ-SIN-230-15 de fecha 16 de noviembre de 2015, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por el que se declaró la invalidez de todo el proceso electivo de MORENA en Sinaloa.

**QUINTO.-** Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, reponer el procedimiento de las quejas por lo que corresponde a Jaime Palacios Barreda, para que se le emplaze debidamente acerca de la admisión de las quejas presentadas en su contra, corriéndole traslado de todos sus anexos, con la finalidad de que se le respete su garantía de audiencia y esté en posibilidades de defenderse; así como continuar con el procedimiento establecido en el artículo 54 de los Estatutos de MORENA, hasta su debida conclusión.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a Jaime Palacios Barreda y a Horacio Lora Oliva, actores en el presente juicio acumulado, y por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, así como por estrados de conformidad con el artículo 87 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

**Habiéndose dado la lectura respectiva, la sesión continuó en los términos siguientes:**

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“Pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión con el expediente número TESIN-03/2015 REV.

“Conforme lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, “Todos los asuntos de interés estatal, serán distribuidos entre los magistrados y las magistradas para la formulación de proyectos de resolución conforme se hayan radicado y este expediente fue turnado a la Ponencia de la magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros, para la formulación del respectivo proyecto de resolución, por lo que pido a la Magistrada García que ya sea personalmente o a través del proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

**Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:**

“Muchas gracias Magistrada Presidenta”. Sedo el uso de la voz al licenciado Jesús Sáenz Zamudio, Secretario de Estudio y Cuenta de esta ponencia, adelante.”

**De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:**

**PRIMERO.** Se **DESECHA DE PLANO** por notoriamente improcedente el recurso de revisión promovido por el ciudadano Ignacio Irys Salomón, Coordinador Nacional de la Junta de Gobierno del Partido Humanista, por las consideraciones hechas en el considerando SEGUNDO de la presente sentencia.



**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** personalmente, en el domicilio señalado para tales efectos esta resolución, al ciudadano Ignacio Irys Salomón, Coordinador Nacional de la Junta de Gobierno del Partido Humanista, parte actora del presente expediente, y por oficio al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 86 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, adelante Magistrada ponente.”

**Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:**

“En los términos de la cuenta se propone desechamiento de plano por extemporaneidad, ya que al notificar por oficio en el domicilio señalado y haber fijado en estrados la resolución de dicho acuerdo, la demanda se presenta de manera extemporánea 8 días después”.

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

¿Alguna otra intervención? No habiendo más intervenciones, podemos tenerlo por suficientemente discutido y procederemos a votar el proyecto presentado por lo que le pido a la Secretaria General, que tome el sentido de la votación.”

**Licenciada Gloria Icela García Cuadras:**

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor del proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Si, a favor.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con el proyecto, a favor.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *A favor del proyecto.*

**En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:**

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente TESIN-03/2015 REV ha sido aprobado.”

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“En consecuencia, en el Recurso de Revisión identificado con el expediente TESIN- 03/2015 REV, los puntos resolutiveos son los siguientes:

**PRIMERO.** Se **DESECHA DE PLANO** por notoriamente improcedente el recurso de revisión promovido por el ciudadano Ignacio Irys Salomón, Coordinador Nacional de la Junta de Gobierno del Partido Humanista, por las consideraciones hechas en el considerando SEGUNDO de la presente sentencia.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** personalmente, en el domicilio señalado para tales efectos esta resolución, al ciudadano Ignacio Irys Salomón, Coordinador Nacional de la Junta de Gobierno del Partido Humanista, parte actora del presente expediente, y por oficio al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 86 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:** “Pasamos al quinto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con el expediente número TESIN-04/2015 JDP.

“Conforme lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, “Todos los asuntos de interés estatal, serán distribuidos entre los magistrados y las magistradas para la formulación de proyectos de resolución conforme se hayan radicado y este expediente fue turnado a la Ponencia del magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, para la formulación del respectivo proyecto de resolución, por lo que pido al Magistrado Medina que ya sea personalmente o a través del proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

**Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez**

“Muchas gracias Magistrada Presidenta”. Sedo el uso de la voz a la licenciada Nytzia Avalos Bañuelos, Secretaria de Estudio y Cuenta de esta ponencia, adelante.”

**De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:**

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuesto por el ciudadano Jesús David Valenzuela Zavala, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo razonado en el considerando cuarto de la presente resolución, se declaran **infundados** los agravios planteados en contra del contenido en el numeral 14, segundo párrafo, inciso h), 28, incisos d y e; de los Lineamientos aplicables para el Registro de Candidatas y Candidatos Independientes a la Gubernatura del Estado, Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos, por el Sistema de

Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en consecuencia se **confirma** su validez.

**TERCERO.** Se declara fundado el agravio enderezado en contra del numeral 23 de los lineamientos, por las consideraciones vertidas en el considerando cuarto, en consecuencia, se **modifica** el acuerdo IEES/CG018/15 emitido por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que se deja sin efectos dicho lineamiento.

**CUARTO.** En relación al agravio segundo se declara **infundado** por lo razonado en el considerando cuarto de esta resolución.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados esta resolución a los ciudadanos Jesús David Valenzuela Zavala actor en el presente juicio, y por oficio a la Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 86 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

**Habiéndose dado la lectura respectiva, la sesión continuó en los términos siguientes:**

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, Solicita y se le concede el uso de la voz al Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez.”

**Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:**

“En los términos de la cuenta y para robustecer un poco la decisión, comento que nos apoyamos en un criterio del Pleno de la Corte en una Acción de Inconstitucionalidad, donde analizan el tema de la legalidad sobre la solicitud de copia de la credencial de elector. Es una realidad que eso fue un Lineamiento del INE, nosotros hicimos un análisis en relación a lo que establece el Reglamento frente a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en los artículos 94 y 96, el análisis aborda que si el Instituto incurrió en excesos de

la facultada reglamentaria, el actor fue muy incisivo en la invasión de esferas competenciales, en donde no se establece el requisito. No se encuentra ni en la Ley, ni en la Constitución, sin embargo, nosotros si advertimos que no existió en la copia de la credencial un exceso como tal.

**Acto seguido pide el uso de la voz la Magistrada Maizola Campos Montoya:**

Para expresar que el proyecto de Sentencia que propone el Magistrado Medina, ella diciente de tal proyecto. Por extemporáneo ya que el acuerdo que se combate fue publicado el 22 de noviembre de 2015, y la impugnación fue presentada ante la autoridad responsable el 26 de noviembre y que en consecuencia lo que procede es el desechamiento.

**Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:** expone sobre los puntos que analizaron para darle tramite a un expediente de un aspirante a Candidato Independiente, pues menciona que la regulación constitucional y legal, es decir, toda la legislación electoral está diseñada para partidos políticos y como candidatos o aspirantes él considera que debiera considerar bajo protesta expuso el promovente acerca de cuándo se hizo sabedor del acto que hoy impugna.

**Magistrado Guillermo Torres Chinchillas:** En el tema de la admisión, el artículo 17 de la Constitución General, se garantiza el derecho a toda persona hacia el acceso a la justicia. En el artículo 34 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación dispone que el término para interponer algún medio de impugnación, es de cuatro días a partir de que se tenga conocimiento de tal acto, o bien a partir de la notificación. Y el caso que nos ocupa el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tuvo conocimiento del acto el 25 de noviembre de 2015, sin que obre constancia en el expediente de lo contrario, por tal razón, manifiesto estar de acuerdo con el proyecto de resolución que propone el Magistrado Medina.

Acto seguido pide el uso de la voz la **Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros**: para manifestarse en los mismos términos que la Magistrada Campos, al estar en desacuerdo con el proyecto de resolución que propone el Magistrado Medina pues si acudimos las constancias del expediente se puede advertir que la autoridad responsable pública en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el acuerdo que hoy se combate, y dicha publicación tiene efectos generales por lo que efectivamente el ciudadano que impugna hizo entrega extemporánea de su escrito.

**Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez**: Interviene para seguir reforzando su proyecto en sus términos.

**Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros**: manifiesta que votara en contra al actualizarse la causal de desechamiento de la demanda al ser extemporánea.

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo**:

¿Alguna otra intervención? No habiendo más intervenciones, podemos tenerlo por suficientemente discutido y procederemos a votar el proyecto presentado por lo que le pido a la Secretaría General, que tome el sentido de la votación.”

**Licenciada Gloria Icela García Cuadras**:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *En contra del proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Si, a favor.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *En contra del proyecto, por lo ya manifestado.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *En contra del proyecto, haciendo más las consideraciones de la magistrada García y la Magistrada Campos.*

**En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:**

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por mayoría de votos el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con el número de expediente TESIN-04/2015 JDP, No fue aprobado.”

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“En consecuencia, el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con el expediente TESIN- 04/2015 JDP, al no haber alcanzado la mayoría conforme el art. 78, fracción III, se designa a la Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros, para hacer el engrose del proyecto en los términos que la mayoría del Pleno se ha pronunciado, es decir, por declarar improcedente y desecharlo, en razón de haber sido presentado de manera extemporánea.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las diecisiete horas veintitrés minutos del día doce de enero de dos mil dieciséis”.

**Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.**

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS  
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 01/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.